 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

RESOLUCIÓN Nro. 5310
(29 DIC 2023)

Por medio de la cual se otorga registro de programas de formación laboral, a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO EDUCATIVO POLITÉCNICO REGIONAL – IPRE en el Municipio de Sandona - Departamento de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 115 de 1994 en su artículo 3° establece que: “El servicio educativo será prestado en la Institución Educativa del estado igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional”

Qué, el Decreto No 1075 en su Artículo 2.6.2.2 dispone que:

“La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal”

Qué, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.3.1 establece que: la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento
2. Obtener el registro de programas


Qué, el mismo compendio normativo en el artículo 2.6.4.1 manifiesta que los programas de formación:

“Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia”.

Qué, para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, el INSTITUTO EDUCATIVO POLITÉCNICO REGIONAL – IPRE, debe obtener previamente el respectivo registro de programas, tal como lo dispone la norma ya citada.

Qué, el registro de programas es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación Departamental de Nariño del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

Qué, el centro formación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada, INSTITUTO EDUCATIVO POLITÉCNICO REGIONAL – IPRE, cuenta con Licencia de Funcionamiento aprobada mediante Resolución Nro. 5329 del 18 de diciembre de 2017, emanada de la Secretaría de Educación de Nariño

Qué, el Decreto 1075 de 2015, establece una vigencia de 5 años para que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano hagan uso del registro de programas.

Qué, el Representante Legal del INSTITUTO EDUCATIVO POLITÉCNICO REGIONAL – IPRE, señora Lizeth Nathalia Mera Benavides, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1086138616, solicitó REGISTRO de programa de formación laboral denominado:

Técnico Laboral en Electricidad Industrial y Residencial

Qué, la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Nariño estudió el proyecto educativo institucional que fundamenta la solicitud de registro de programa con un concepto de pertinencia aprobado, de fecha 15 de septiembre del 2023, la oficina de Inspección y vigilancia recomendó se otorgue registro de los programas, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Qué, mediante ordenanza Nro. 028 de diciembre de 2014, la Asamblea Departamental de Nariño, autoriza la fijación de tarifas para los trámites de licencia de funcionamiento y registro de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Otorgar el registro del programa de formación para el Trabajo y Desarrollo Humano al INSTITUTO EDUCATIVO POLITÉCNICO REGIONAL – IPRE para el programa de formación laboral para desarrollarse en el Municipio de Sandona, departamento de Nariño.

ARTICULO 2°. El registro de que trata el artículo anterior se otorgará al siguiente programa:

Denominación o nombre de los programas:	Técnico Laboral en Electricidad Industrial y Residencial
Intensidad Horaria:	960 horas
Costos	\$ 2.600.000 m/c
Representante Legal:	Lizeth Nathalia Mera Benavides
Identificación:	1086138616
Sede:	Cra. 4° N° 04 - 80, B. Cafetero
Municipio:	Sandona - Nariño
Horario	Fines de semana. viernes: 7:00am a 12:00m – 1:00pm a 6:00 pm. Sábado: 1:00pm a 6:00pm, domingo: 7:00am a 12:00m
Metodología:	Presencial

ARTICULO 3°. El presente registro de programas tendrá una vigencia de cinco años (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y su renovación del registro de programas deberá hacerse ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño con una antelación de (6) meses a la fecha de su vencimiento.


PARÁGRAFO. Si el instituto no solicita la renovación éste expirará y no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTICULO 4°. El programa identificado en el artículo segundo, de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información SIET de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTICULO 5°. Los certificados de aptitud ocupacional que otorgará el INSTITUTO EDUCATIVO POLITÉCNICO REGIONAL – IPRE de Educación para el trabajo y desarrollo humano a los estudiantes, será:

Técnico Laboral en Electricidad Industrial y Residencial

ARTICULO 6°. Los programas descritos en el artículo segundo, podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplan con los requisitos básicos de

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 7°. El registro de programa tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Como lo establece el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.7.


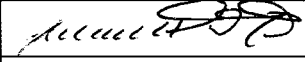
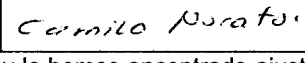
ARTICULO 8°. Comuníquese esta decisión al representante legal de Instituto Politécnico Educativo Regional IPRE, correo electrónico Nathaliamera404@gmail.com, del Municipio de Sandona, Departamento de Nariño, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los **29 DIC 2023**


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de educación departamental de Nariño

Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño		
Revisó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño		
Proyectó: Camilo Ernesto Norato Andrade T.O Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		